

## OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

BOP-A-2024-4787

Planeamiento/ 4.2.4 – 6/ 2013

Help: 2022/ 65017

DON JOAQUÍN SAMA TAPIA, SECRETARIO DELEGADO DE LA GMU POR DELEGACIÓN DEL TITULAR DEL O.A A LA J.G.L., DECRETO Nº 7769, DE 31 DE MAYO DE 2022

CERTIFICA:

Que por el Servicio de Planeamiento de esta Gerencia Municipal de Urbanismo se ha emitido informe de fecha de 10 de abril de 2024 y Código Seguro de Verificación:

361ee0e10165b4d265cba2d1022874addb36310d, resultando lo que sigue:

## "1. ANTECEDENTES

El Proyecto de Reparcelación del ámbito PERI EL CRUCE fue aprobado por la Asamblea de la Junta de Compensación, de fecha 7 de junio de 2013.

Con fecha 11 de diciembre de 2015, se acordó aprobar/ratificar el Proyecto de Reparcelación por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Interpuesto Recurso de Alzada contra el acuerdo de fecha 7 de junio de 2013, el mismo resultó desestimado por la Gerencia Municipal de Urbanismo, habiéndose interpuesto contra dicha desestimación recurso contencioso-administrativo que causó los Autos de Procedimiento Ordinario nº 325/2.015, el cual resultó ampliado respecto del acuerdo de aprobación/ratificación municipal por acuerdo del Consejo Rector de la GMU, de fecha 11 de diciembre de 2015.

En dicho Procedimiento Ordinario nº 325/2015, se dictó Sentencia con el siguiente tenor literal:

"Se estima el recurso contencioso-administrativo, seguido en este Juzgado bajo el núm. 325/2015 de Procedimiento Ordinario, e interpuesto por don Rafael Peña Hidalgo contra la GMU, en el que ha sido parte codemandada la Junta de Compensación PERI EL CRUCE, y anulándose el Acuerdo de la Administración demandada que aprobó el Proyecto de Reparcelación de que trae causa el presente recurso, se declara el derecho subjetivo del demandante a que se incluya en el Proyecto referido, para su modificación y

Código Seguro de Verificación (CSV): 9922 7935 6E0D 685D 3729 Fecha Firma: 05-12-2024 07:57:43

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(99)2279356E0D685D3729

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

aprobación definitiva, la superficie real total de la parcela 80 del demandante, como de 12.283,45 m<sup>2</sup>, y que ha de valorarse los elementos no compatibles con el planeamiento consistente en plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones existentes en la finca del demandante y que han de ser eliminadas, en las cuantías señaladas en la demanda, por lo que en definitiva por dicho concepto ha de ser indemnizado el recurrente en la cantidad de 125.685,99 euros”.

Con fecha 14 de febrero de 2022, la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Compensación, acordó dar cumplimiento a la sentencia y ejecutarla en sus propios términos, concediendo un periodo de alegaciones de UN mes al Proyecto de Reparcelación redactado para dar cumplimiento a la sentencia, a contar desde la notificación del Acta de la Asamblea.

Con fecha 29 de junio de 2022, se procedió a la publicación en el BOP de Córdoba.

La Asamblea de la Junta de Compensación celebrada con fecha 28 de noviembre de 2022 acordó la resolución de las alegaciones formuladas durante el periodo de alegaciones conforme a la propuesta de resolución del informe técnico-jurídico leído íntegramente en dicha Asamblea.

Con fecha 6 de febrero de 2023, se presenta por Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo el Proyecto de Reparcelación para dar cumplimiento a la Sentencia.

## 2. CONCLUSIÓN

El artículo 101.1.c.4º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) determina el procedimiento de aprobación del Proyecto de Reparcelación, siendo el efecto del silencio administrativo, positivo. El tenor literal del mencionado artículo es como sigue:

“Aprobación, cuando sea a iniciativa privada, dentro del plazo máximo de dos meses desde la presentación de la totalidad de la documentación exigible o, en su caso, desde el cumplimiento por el interesado del requerimiento que pudiera practicarse para la subsanación de deficiencias de la aportada. Sólo será posible un único requerimiento, que habrá de realizarse dentro de los quince días siguientes de aquella presentación, y en los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común. La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo indicado producirá el efecto aprobatorio por silencio”.

Con fecha 20 de julio de 2023, por Providencia del Sr. Magistrado Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 2 de Córdoba, se acordó requerir directamente para evitar más dilaciones y retrasos, al Ayuntamiento de Córdoba, para que en el plazo de quince días, emita la preceptiva certificación de silencio administrativo, a efectos de la modificación del proyecto presentado y poder dar definitivamente cumplimiento a la ejecución de la sentencia dictada en su día.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 9922 7935 6E0D 685D 3729 **Fecha Firma:** 05-12-2024 07:57:43

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(99)2279356E0D685D3729

Por Diligencia de Ordenación, de fecha 4 de septiembre de 2023, la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Córdoba dio fe de que con fecha 26/07/2023, se produjo la recepción por el Ayuntamiento de Córdoba del oficio librado conforme a lo acordado en Providencia de 20/07/2023.

Es de aplicación el artículo 21 y el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En conclusión con todo lo anterior, procede emitir certificación de aprobación por silencio administrativo de la modificación del Proyecto de Reparcelación de fecha 6 de febrero de 2023 y poder dar definitivamente cumplimiento a la ejecución de la sentencia dictada en su día”.

EL PRESIDENTE  
DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO  
POR D.F. DECRETO 2023/10089 DE 28/07/2023  
EL GERENTE,  
Julián Álvarez Ortega

Córdoba, 21 de noviembre de 2024.– El Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Julián Álvarez Ortega.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 9922 7935 6E0D 685D 3729

**Fecha Firma:** 05-12-2024 07:57:43

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



(99)2279356E0D685D3729

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba